



Bogotá D.C

Señores.

INTERESADOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-001-2014

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014

OBJETO: *Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

En el término señalado en la presente convocatoria presentaron observaciones al pliego de condiciones, los oferentes que a continuación se relacionan:

1. CDI ESTRELLA DE ORIENTE HERMANAS FRANCISCANAS DEL ESPÍRITU SANTO.

PREGUNTA:

1. *“La verdad estamos muy inquietas, no sabemos con claridad que va a pasar y nuestros usuarios están que hacen preguntas a las cuales no les tenemos las respuestas. Hay muchísima incertidumbre, el ICBF en la contratación ha sido transparente que necesidad se tiene de esta convocatoria que hace difícil la prestación de un servicio que se viene ofreciendo desde hace 20 años, y que cada día cambiamos y actualizamos para mejorar. Seguimos pensando que para que tanta vuelta si las Instituciones estamos trabajando en equipo con el ICBF, por la infancia? los mismos estándares demuestran nuestro compromiso de seguir trabajando en conjunto con ustedes, en este momento no hay estabilidad para el personal y hay gente que está trabajando con nosotras desde hace 10 años, en este momento decirles que no sabemos que pueda pasar es duro no creen? Mujeres luchadoras cabezas de familia que se han esforzado por estudiar y poder seguir en este proceso, es duro y cuesta decirles que no sabemos cómo vamos a seguir?
Si los derechos de los niños y las niñas priman sobre los derechos de los demás, y la idea es ofrecer atención de calidad eso se está haciendo, porque no priorizar*



la atención y contratar directamente con las Instituciones que cumplan el estándar? La verdad el sector donde nosotras prestamos el servicio es bastante vulnerable, se necesita que por lo menos a partir del 13 de enero se ofreciera atención a los niños y las niñas porque desde el 15 de diciembre que se terminó el contrato, es mucho tiempo los niños desprotegidos ya que sus padres siguen trabajando y al cuidado de quien están los niños y las niñas.

Si para el estado la prioridad es la infancia miremos más profundamente las realidades de nuestro país, está bien que se tome un receso pero no tan extenso, de pronto no todos los niños tienen esta dificultad pero si en un 80% por lo menos nuestra población donde estamos ubicados, el 182 con 3 codito.

No creen que sería bueno que conozcan los contextos, los invito que vengan y conozcan sobre todo a los profesionales de la Sede Nacional y a todas las personas que hacen las leyes, hay que conocer las realidades para de esta forma poder ser más coherentes con lo que dicen y lo que se hace.

Nosotras estamos muy preocupadas por nuestros niños, cuando llegamos a este barrio hace 20 años la infancia estaba en estado de abandono parcial, se inició trabajo y se pidió el apoyo al ICBF, y en conjunto hemos podido hacer una labor tan bella, importante y hermosa con nuestros niños, niñas y comunidad, aquí se forman a las familias, se hace orientación y se trabaja por buscar una vida más digna para esta población que son el presente y futuro de una Nación.

Entre todos hagamos la vida más fácil y felices a nuestra infancia.

Contraten directamente con nosotros como lo han hecho desde hace 15 años. Porque llevamos 20 pero en equipo con el ICBF SON 15. TRANSPARENCIA SE HA DEMOSTRADO por parte de Ustedes y de nosotras.

Gracias que Dios los bendiga

Paz y Bien.

RESPUESTA:

1. Al respecto es importante precisar que el ICBF en ningún momento desconoce la labor que la Congragación ha brindado a nuestros niños y niñas; pero en la actualidad el ICBF atendiendo la Resolución No. 3146 de 2014 que adoptó el Manual de Contratación en armonía con los principios orientadores de la contratación ha determinado realizar la convocatoria pública con el fin de que tengan oportunidad otras personas a presentarse en igualdad de condiciones a ofrecer el servicio en las diferentes modalidades y formas de atención a través de las cuales se presta el servicio de educación y cuidado inicial, obedeciendo a los objetivos, contextos y entornos en los que se desarrolla el mismo, así como a los modelos operativos y administrativos que garanticen la pertinencia y eficacia de la atención a los niños y niñas de primera infancia; es por ello que el ICBF, actuando conforme a las disposiciones legales y estatutarias y a sus competencias y de acuerdo con el estudio de las necesidades y realidad que se presentan en el desarrollo de la prestación del servicio de la atención integral a

los niños y niñas que necesiten el servicio que brinda el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En tal sentido la decisión de hacer por primera vez una convocatoria pública de aporte a Nivel Nacional, tiene como fin, reiteramos, escoger la mejor oferta sobre la base de la transparencia, igualdad y selección objetiva.

Por su parte la actividad contractual del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, está ceñida a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, que ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Es relevante señalar que el ICBF ha actuado de conformidad con los presupuestos que tantas veces han precisado la Corte Constitucional, entendiendo que el objeto de la garantía establecida en el artículo 13 de la carta no es el de construir un ordenamiento jurídico absoluto que otorgue a todos idéntico trato dentro de una concepción matemática, ignorando factores de diversidad que exigen del poder público la previsión y la práctica de razonables distinciones tendientes a evitar que por vía del igualitarismo ciego y formal en realidad se establezca, se favorezca o se acreciente la desigualdad, teniéndose al respecto el pronunciamiento realizado por la **Corte Constitucional en sentencia C-040 de 1993** en el que afirma:

“El derecho a la igualdad no se traduce en una igualdad mecánica y matemática sino en el otorgamiento de un trato igual compatible con las diversas condiciones del sujeto. Lo cual, implica que la aplicación efectiva de la igualdad en una determinada circunstancia no puede ignorar o desconocer las exigencias propias de la diversidad de condiciones que afectan o caracterizan a cada uno de los sujetos. Sin que ello sea en manera alguna óbice para hacerlo objeto de tratamiento igualitario. La vigencia del derecho a la igualdad no excluye necesariamente dar un tratamiento diferente a sujetos colocados en unas mismas condiciones, cuando exista motivo razonable que lo justifique. La producción no es indiferente para el interés social y no puede estar gobernada por el albur de la simple lógica económica del mercado, la cual no es necesariamente compatible con las urgencias y necesidades de los grupos discriminados de nuestra sociedad, que son precisamente aquellos para los cuales la seguridad alimentaria se confunde con su única opción de subsistencia en las condiciones mínimas que demanda la igualdad humana.”



2. JUAN GUILLERMO VERGARA LOZANO VILA Y ASOCIADOS - LVA

PREGUNTA:

"Buenas Tardes. Señores ICBF.

A continuación les comentaré unas dudas que tengo frente al presente proceso licitatorio, para que por favor estas sean resueltas.

- 1. Dando alcance al proyecto de pliegos de la licitación CP 001-2014 en donde señala que la publicación de estos sería el 05 de Enero de 2015, y teniendo en cuenta que dentro de la misma página no han sido publicados a fecha de hoy 06 de Enero de 2014, me gustaría preguntarles si están publicados en un link especial, o no han salido todavía?*
- 2. En este sentido me pregunto qué ocurre con la fecha de la presentación de la propuesta, la cual se encuentra fijada hasta el 14 de Enero de 2014, si está se corre algún día debido a la falta de publicación de los pliegos definitivos? Muchas gracias por su atención, estaré atento a su respuesta"*

RESPUESTA:

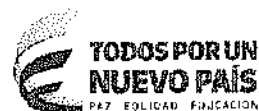
1. El Link, donde se puede verificar la publicación del pliego de condiciones definitivo es:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/REBogota/CP>
2. De igual forma cabe resaltar que revisada la página se realizó la respectiva publicación el día 06 de enero de 2015 de:

Resolución de Apertura No.025.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Estudios previos.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Pliegos Definitivos.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 1 MO1 MPM1 Servicio de Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el...pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015



Anexo 2 MO2 MPM1 Servicio de Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral Primera Infancia-MF v1.pdf

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 3 DEFINITIVO ZONIFICACIÓN y GEOREFERENCIACIÓN.xlsx

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 4 MATRIZ DE RIESGOS.pdf

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 5 CANASTA CDI.pdf

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 6 CANASTA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.pdf

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

FORMATO 13 - MINUTAS MODELO.pdf

Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Resuestas a las Observaciones
Fecha de Creación: 05-ENE-2015

Alcance a las Respuestas las Observaciones
Fecha de Creación: 05-ENE-2015

Resolución de Apertura No. 025.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Estudios previos.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Pliegos Definitivos.pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 1 MO1 MPM1 Servicio de Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el...pdf
Fecha de Creación: 06-ENE-2015

Anexo 2 MO2 MPM1 Servicio de Educación Inicial Cuidado y Nutrición en el Marco
Integral Primera Infancia-MF v1.pdf

Revisado tanto la Resolución de Apertura como el pliego de condiciones definitivo, la fecha máxima para presentar propuestas está fijada para el día 15 DE ENERO DE 2015 A LAS 4:00 p.m.



3. FUNDACIÓN ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS"

PREGUNTA:

"Por medio del presente solicito me sean aclaradas las siguientes inquietudes:

- ✓ *En cuanto al numeral 3.19 **experiencia específica** que dice: "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.*

Pregunta

1. *Solicitamos se nos aclare si para dar cumplimiento a los últimos cinco años se toma la fecha de terminación de los contratos aportados para la experiencia?*
- ✓ *En cuanto al numeral 3.19 **experiencia específica en el literal a) reglas generales para la valoración de la experiencia** dice: "Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes."*
2. *solicitamos se nos aclare de qué manera serán contabilizados los periodos que se encuentren traslapados dentro de los contratos, y a que se refieren en cuanto a que se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados". En el caso de tener un contrato traslapado, restan el tiempo que se encuentra traslapado, restan el tiempo que se encuentra traslapado y suma el tiempo restante o no se contabilizara dicha certificación?*

RESPUESTA:

1. **NO** se toma la fecha de terminación del contrato, la experiencia la constituye el tiempo de ejecución del contrato, los cuales deben contabilizarse en el transcurso de los 5 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2. Ahora bien de conformidad con el numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, está dividida en dos componentes una que se acredita en tiempo y otra que se acredita en cupos atendidos; para la experiencia que se acredita en tiempo, los 24 meses exigidos, no se tendrá en **cuenta certificaciones que se crucen en el tiempo, es decir periodos “traslapados”**. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo de la misma Zona al que se presente.

Para el caso que en un mismo GRUPO un proponente presente certificaciones de contratos que parcialmente se traslapan en el tiempo, el lapso que esté traslapado se contabilizará una sola vez y los lapsos no traslapados se sumarán para determinar la experiencia en tiempo del proponente

4. DENISE MAHECHA RUBIO – DIRECTORA GENERAL HOGARES INFANTILES CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS

PREGUNTA:

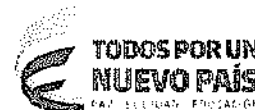
1. *Por medio de la presente solicitamos nos puedan aclarar si la propuesta debe incluir la totalidad de hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato o si la propuesta se entrega únicamente con las hojas de vida del personal mínimo habilitante.*

RESPUESTA:

1. De conformidad con el numeral **3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá **anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes: de acuerdo a lo exigido en los Pliegos en el numeral 3.21 Talento Humano Habilitante:** El oferente debe presentar la totalidad de las hojas de vida del personal mínimo requerido en dichos Pliegos de Condiciones, para poder HABILITARSE.

En cuanto a los Factores de Ponderación establecidos en el Título IV de los Pliegos de Condiciones, el oferente para obtener los puntajes señalados deberá presentar un equipo adicional al requerido por el Manual Operativo para la administración de la ejecución del contrato.

Por lo anterior el oferente para quedar habilitado deberá presentar las hojas de vida del personal requerido en el Numeral **3.21 TALENTO HUMANO- 3.21.1- Talento Humano HABILITANTE.**



5. GIOVANNI ARIZA - CULTIVA

PREGUNTA:

1. *Cuando se oferten unidades de servicio diferentes a las que actualmente están funcionando, el oferente podrá contar con algún tiempo para realizar las adecuaciones pertinentes para iniciar el servicio?. Dado que es muy difícil contar con infraestructuras adecuadas para un DCI tal como se exige en los pliegos.*

RESPUESTA:

1. Teniendo en cuenta el Numeral 3.20 la entidad deberá contar con un espacio físico adecuado con las características mínimas establecidas en los Pliegos de referencia para habilitar la propuesta, espacios estos que serán verificados y validados de conformidad a la visita que realizara el ICBF.

6. MARÍA ALEJANDRA MÉNDEZ AVILA

PREGUNTA:

Por medio del presente me permito hacer una observación y presentar mi inquietud respecto del pliego de condiciones definitivo publicado el 6 de enero de 2015, de la Convocatoria Pública de Aporte No. 001 de 2014, la cual solicito se le dé el trámite y respuesta, en pro de la transparencia y eficiencia de la Contratación Pública.

1. ***En el numeral 3.7 "Autorización de la Junta Directiva de Socios", se establece que si el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (en algunos casos las Corporaciones por su objeto social no tienen la obligación legal de ser inscritas en la Cámara de Comercio), o la entidad que haga las veces para expedir este certificado, se desprende que las facultades del Representante se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte **específicamente** para presentar la propuesta en **este** proceso de selección y celebrar el contrato Respectivo; mi inquietud radica en si la Autorización dada por el Consejo Directivo, Asamblea de Socios (etc), al representante legal, que se da mediante Acta, para comprometer a la entidad, y el monto hasta el cual puede hacerlo, debe ser **ESPECIFICA A CELEBRAR EL POSIBLE CONTRATO CON EL ICBF, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2014, EN EL MONTO ESPECIFICO ESTABLECIDO**, o es válida y funcional presentar junto a la propuesta, aquella Acta que menciona en **GENERAL**, la autorización del Representante Legal, para contratar, en pro de darle continuidad al desarrollo de su objeto social y la misión***



de la Entidad, sin mencionar específicamente la entidad con la cual presuntamente se pueda contratar y el número de convocatoria.

RESPUESTA:

1. En Numeral 3.7 de los Pliegos Definitivos se exige que en la en la Certificación de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica expedida por la Autoridad Competente, deberá estar facultado el representante legal de la Persona Jurídica para **"PRESENTAR LA PROPUESTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO"**.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, **en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.**

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

De la lectura integral de los dos (2) párrafos del pliego se debe entender que la facultad específica de la junta directiva de socios o asamblea general, debe referirse a en su alcance tanto a la capacidad para presentar propuesta como a la de celebrar el contrato y que además debe ser igual o superior a la cuantía del proceso de contratación. En todo caso, no es necesario que mencione de manera puntual el número de la convocatoria pública, ni de manera puntual al ICBF.

7. CDI COPROGRESO

PREGUNTA:

De acuerdo al documento recibido surgen las siguientes inquietudes:

1. *En Georeferenciación de las unidades de servicio, para aclarar, en el caso de Coprogreso debe realizar la convocatoria por 245 cupos sin arriendo, que son los que actualmente contrata? Es decir, los cupos que en el pre pliego estaban unificados se dividieron?*
2. *Actualmente la entidad tiene Personería Jurídica, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, del día 6 de Noviembre de 1964, se solicita por parte de Uds. la personería expedida por el ICBF, sin embargo, de acuerdo a la resolución 3899 de 2010, estaríamos exentos de solicitar dicho documento, podrían confirmarnos esta situación, para poder contratar sin contratiempos?*

3. *En el numeral 3.15, se solicita una garantía que ampare la seriedad de la propuesta, esta es la póliza de cumplimiento que se presenta en cada contratación, o debe ser otro documento aparte de la póliza? ¿Cuál sería, a quien se le solicita?*
4. *En la presentación hojas de vida del personal, se debe anexar el de todos los integrantes del servicio? Debe ser en algún formato específico estipulado por Uds.? No hemos podido localizar ningún formato de hoja de vida.*

RESPUESTA:

1. La regional Bogotá realizó ajuste en la georeferenciación y zonificación de los grupos con el objetivo de facilitar la participación y uso de las infraestructuras existentes en las zonas facilitando dar respuesta a la necesidad del servicio. Por lo tanto, cada oferente es autónomo en seleccionar el grupo al cual se presente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. En cuanto a la personería jurídica, artículo 16 del Código de la Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006- le atribuyó al ICBF la facultad de reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que desarrollen servicios de atención a la niñez y la familia.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en los directores y directoras regionales del ICBF la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, en su respectiva jurisdicción.

En tal sentido se deberá surtir este trámite para el proceso de contratación con el propósito de no tener inconvenientes relacionados con la capacidad de contratar por parte de las Entidades que Brinden el Servicio Público de Bienestar Familiar, lo anterior de conformidad con la circular **No. 48 de 2011 del ICBF** y el Instructivo interno emanado de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General del ICBF.

En la pregunta No. 2 relacionada con la personería jurídica expedida por el ICBF, se sugiere revisar la "GUIA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER

PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL", dicha guía fue elaborada por la Oficina Jurídica del ICBF en el segundo semestre del 2014 y se encuentra publicada en las páginas web de la mayoría de las otras convocatorias regionales, el ICBF Regional Bogotá, realizara la publicación de la presente guía en la página de la convocatoria ICBF CP-001-2014.

Sobre el punto específico de la pregunta, la guía en el numeral 3, literal B, a página 5 del documento establece las excepciones para reconocer la personería jurídica por parte del ICBF y la causal tercera se refiere a los casos en que la Organización sin Ánimo de lucro cuente con personería jurídica que haya sido reconocida "(...) por Ministerios y Entes Territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995".

En consecuencia con lo anterior, para el caso específico de la pregunta, si el observante cuenta con personería jurídica expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá del día 6 de noviembre de 1964, en el marco de la normatividad vigente no requiere reconocimiento de la misma por parte del ICBF

3. Por otra parte la garantía de seriedad de la oferta no es la misma que la garantía de cumplimiento del contrato. El artículo 115 del decreto 1510 de 2013 señala que la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, es la garantía de seriedad la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Ahora bien de conformidad al pliego de condiciones definitivo el cual establece en su numeral **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el



presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none">- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al cinco por ciento (5,0%) del presupuesto oficial del grupo al que presenta propuesta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.



NOTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4. De conformidad con el numeral **3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá **anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes: de acuerdo a lo exigido en los Pliegos en el numeral 3.21 Talento Humano Habilitante:**

El oferente debe presentar la totalidad de las hojas de vida del personal mínimo requerido en dichos Pliegos de Condiciones, para poder HABILITARSE.



En cuanto a los Factores de Ponderación establecidos en el Título IV de los Pliegos de Condiciones, el oferente para obtener los puntajes señalados deberá presentar un equipo adicional al requerido por el Manual Operativo para la administración de la ejecución del contrato. Por lo anterior el oferente para quedar habilitado deberá presentar las hojas de vida del personal requerido en el Numeral **3.21 TALENTO HUMANO-3.21.1-. TALENTO HUMANO HABILITANTE.**

8. FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA WESLEYANA NORTE

PREGUNTAS:

1. *De acuerdo a los datos obtenidos dentro del pliego; quisiéramos saber si existe alguna estructura especial para la realización y presentación de la propuesta a nivel técnico.*
2. *En conformidad con la solicitud de las hojas de vida del personal, es necesario presentar las de todo el personal que va a laborar con nosotros o únicamente del personal mínimo requerido.*
3. *¿Es necesario relacionar equipo adicional para la propuesta?*

RESPUESTAS:

1. No existe un formato para la propuesta a nivel técnico, por su parte el pliego de condiciones en las páginas 109 y 110 establece los anexos que el proponente deberá diligenciar y presentar.
2. De conformidad con el numeral **3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes: de acuerdo a lo exigido en los Pliegos en el numeral 3.21 Talento Humano Habilitante.** El oferente debe presentar la totalidad de las hojas de vida del personal mínimo requerido en dichos Pliegos de Condiciones, para poder HABILITARSE.

En cuanto a los Factores de Ponderación establecidos en el Título IV de los Pliegos de Condiciones, el oferente para obtener los puntajes señalados deberá presentar un equipo adicional al requerido por el Manual Operativo para la administración de la ejecución del contrato.

Por lo anterior el oferente para quedar habilitado deberá presentar las hojas de vida del personal requerido en el Numeral 3.21 TALENTO HUMANO- 3.21.1- Talento Humano HABILITANTE.

3. El personal adicional que debe de presentarse de conformidad con el Título IV FACTORES DE PONDERACIÓN, de los pliegos de condiciones serán criterios de ponderación y darán puntaje tal como se establece en las tablas del numeral 4.1. de dichos pliegos de condiciones.

9. FUNDACION FUTURO EN PRESENTE

Buenas tardes. Tengo dos inquietudes acerca de los pliegos definitivos y respetuosamente solicito me ayuden a resolverlas:

1. *Si hay dos (2) Entidades con 100 o menos beneficiarios podemos pasar juntas Entidades la hoja de vida de los mismos profesionales?*
2. *Al decir mínimo requerido. A qué se refiere o a qué se le considera este término?*

RESPUESTAS:

1. Los pliegos de condiciones al respecto son muy claros al señalar en la NOTA 5, del numeral 3.21 TALENTO HUMANO lo siguiente: *"Cuando dos o más proponentes presentan los mismos o uno de los profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presenten en otras regionales, se tendrán en cuenta únicamente para la primera propuesta presentada. Los demás proponentes deberán subsanar este requisito habilitante dentro del plazo que establezca el ICBF."*
2. Son las exigencias mínimas que debe presentar el oferente para habilitar la propuesta, las cuales se encuentran establecidas en los pliegos de condiciones.

En los siguientes términos damos respuestas a las observaciones efectuadas.



~~DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ~~
Directora ICBF-Regional Bogotá.



ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos
de Vida y Nutrición.



GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Coordinadora Grupo Jurídico



Bogotá D.C

Señores

INTERESADOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-001-2014

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014

OBJETO: *Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.*

En el término señalado en la presente convocatoria presentaron observaciones al pliego de condiciones, los oferentes que a continuación se relacionan:

1. CORPORACIÓN FORJADORAS DEL PERDOMO

Organizando la documentación y formatos que se deben presentar para la propuesta de la licitación me surge la duda.

¿Anexo a los requisitos del pliego es necesario presentar una propuesta o proyecto donde la entidad tenga la oportunidad de mostrar sus condiciones actuales de funcionamiento, innovación y garantía de la calidad del servicio prestado a los niños y niñas?

RESPUESTA:

El oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, donde se podrá verificar que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el título III, capítulo I, II, III, que trata el componente jurídico, financiero y técnico.

Sin embargo al hablarse de proyecto, en el capítulo III, lo que el oferente debe acreditar como experiencia específica la mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.



La entidad que se presente a la convocatoria deberá ceñirse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones; por lo tanto para obtener puntajes el ICBF en dichos pliegos establece puntualmente los factores de ponderación.

En consecuencia el hecho de presentar la entidad una propuesta o proyecto mostrando sus condiciones de funcionamiento, innovación y garantía de calidad del servicio prestado a los niños y niñas, no dará puntaje al proponente que lo presente.

2. FUNDACIÓN ESPERANZA VIVA

"Buenos días:

Frente al proceso de licitación en el anexo 13 no es clara la información de las acciones a realizar por parte de los oferentes ya que en el documento adjunto solicitan información que nosotras no tenemos nos gustaría saber el paso a seguir y si hay que realizar el diligenciamiento de dicho documento solicitamos la información pertinente para esto y de no ser así solicitamos nos informen.

RESPUESTA:

El anexo 13 del pliego de condiciones hace referencia al proyecto de minuta del contrato, las acciones a realizar son las obligaciones que se establecieron en el documento de estudios previos en sus numerales 4.3 obligaciones del contratista, y se especifica las obligaciones que se deberán desarrollar por el oferente dependiendo de la Modalidad **Centro De Desarrollo Infantil**, o **Modalidad Desarrollo Infantil en medio Familiar**.

Además, es importante precisar que las acciones son las que contempla, además, el manual operativo de cada Modalidad, las cuales son:

1. MANUAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD - INSTITUCIONAL.
2. MANUAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD – FAMILIAR.

En los siguientes términos damos respuestas a las observaciones efectuadas.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico-ICBF Regional Bogotá.



Bogotá D.C

Señores.

INTERESADOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-001-2014

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014

OBJETO: *Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".*

En el término señalado en la presente convocatoria presentaron observaciones al pliego de condiciones, los oferentes que a continuación se relacionan:

1. FRANCISCO ROCHA

Buenas tardes;

Atentamente nos permitimos presentar las observaciones al pliego de condiciones sobre la convocatoria no.1 del 2014, en los siguientes términos:

GEOREFERENCIACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Consideramos que importante que para el grupo 14 se oferte igualmente rubro con arriendo.

COMPONENTE TÉCNICO 3.21 TALENTO HUMANO

2. Nota 1. Consideramos complejo que los funcionarios que laborarán en este CDI suscriban el formato 8 pues dicho personal en su mayoría se encuentra fuera de la ciudad y en temporada de vacaciones, por lo cual esta información se debe reemplazar con una convalidación posterior de cada trabajador.

3. Nota 2. Debido a que las certificaciones laborales del talento humano normalmente no describen detalladamente cada una de las funciones ejecutadas por el trabajador, por lo cual se debe permitir que describan de una manera general el cargo desempeñado por el trabajador.

4. 3.22.1 Consideramos que el cargo de coordinador debe permitirse igualmente en la misma *proporción* y condiciones que para los demás cargos.

5. PROPUESTA TÉCNICA HABILITANTE debería presentarse para la firma del contrato o con compromiso de entrega posterior a la adjudicación.

RESPUESTAS:

1. El número de cupos georeferenciados y zonificados, corresponden a la totalidad de los cupos con arriendo y sin arriendo que actualmente tiene asignados la Regional Bogotá, conforme a la necesidad del servicio o atención a nuestros niños y niñas.

2. Es importante recordar que para presentar una propuesta a la convocatoria CP-001-2014 es necesario cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto la "NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8", debe ser incluida como soporte del talento humano ofertado. Es decir en Pliego de Condiciones no se exige que exista una relación laboral formal, simplemente una oferta de empleo en la medida de que sea adjudicado el contrato por el ICBF-Regional Bogotá al oferente.

3. El pliego es claro al señalar el Numeral: "3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE - Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y **presentar las hojas de vida y los respectivos soportes** que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

De igual forma la nota 2 del numeral citado anteriormente, señala: "**NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo." Por lo anterior se requiere la hoja de vida de todo el personal. Esta exigencia que se hacen en los pliegos de condiciones está fundada en



que el personal que se vincule por parte del operador cumpla con la experiencia e idoneidad, pues son ellos, en último, los que irán a atender nuestros niños y niñas.

4. El pliego establece en el numeral: “3.22. **RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** En el caso de ser contratado, el proponente deberá cumplir con los perfiles y proporciones definidas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad.”

5. El pliego establece en el numeral: “**3.23. PROPUESTA TÉCNICA** Cada proponente deberá adjuntar la propuesta técnica de acuerdo con la Guía para la presentación de la propuesta técnica que se encuentra en el formato 12, que se adjunta al presente pliego. En todo caso, para los proponentes que resulten adjudicados si durante la ejecución del contrato, se presentare diferencia entre la propuesta técnica y el Manual Operativo primará el Manual Operativo de la respectiva modalidad.”

2. PORTAL FUNDACIÓN

PREGUNTAS

1. Reciban un cordial saludo de El Portal Fundación, solicitamos su orientación para indicar el contenido exacto de la propuesta, el orden en que deben ir los documentos y si los siguientes formatos: **FORMATO 4 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**, **FORMATO 5 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

2. **TODOS DEBEMOS PRESENTARLOS O NO SON NECESARIOS, EN EL FORMATO QUE CONCIERNE A TALENTO HUMANO INDICAN:** El proponente deberá aportar las hojas de vida y soportes respectivos de la totalidad de las personas señaladas según el cargo. **ESTO SE DEBE HACER CON LA PROPUESTA O EN QUE MOMENTO AL IGUAL QUE LA CARTA DE COMPROMISO PARA EL EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL, TODA VEZ QUE AUN NO SE FIRMA CONTRATO CON NINGÚN EMPLEADO A ESTA FECHA.**

RESPUESTAS

1. El oferente deberá presentar toda la documentación tal como lo exige los pliegos de condiciones y conforme a la trazabilidad exigida como requisitos habilitantes y los criterios de ponderación. De igual forma los anexos deberán diligenciarse y presentarse en el orden exigido en los Pliegos de Condiciones.

En el evento de que el oferente **NO** se está presentando en **UNIÓN TEMPORAL**, **CONSORCIO** o **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, no deberá diligenciar dichos anexos.

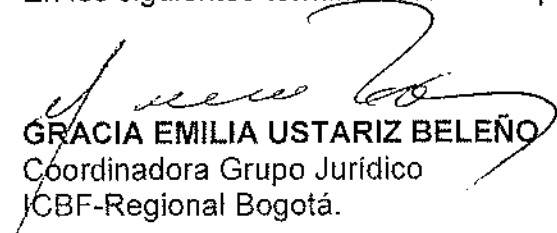
2. El pliego es claro al señalar el Numeral: "3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y **presentar las hojas de vida y los respectivos soportes** que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

De igual forma la nota 2 del numeral citado anteriormente, señala: "**NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo." Por lo anterior se requiere la hoja de vida de todo el personal, con las certificaciones laborales exigidas con las cuales se acreditarán la experiencia e idoneidad del personal que se vinculará en el evento de ser adjudicado el contrato por el ICBF.

El pliego establece en el numeral: "3.22. **RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** En el caso de ser adjudicado el contrato, el proponente deberá cumplir con los perfiles y proporciones definidas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad."

El pliego establece en el numeral: "3.23. **PROPUESTA TÉCNICA** Cada proponente deberá adjuntar la propuesta técnica de acuerdo con la Guía para la presentación de la propuesta técnica que se encuentra en el formato 12, que se adjunta al presente pliego. En todo caso, para los proponentes que resulten adjudicados si durante la ejecución del contrato, se presentare diferencia entre la propuesta técnica y el Manual Operativo primará el Manual Operativo de la respectiva modalidad."

En los siguientes términos damos respuestas a las observaciones efectuadas.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF-Regional Bogotá.